

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULARES

Siendo notoria la negligencia con que obran la inmensa mayoría de Alcaldes y Comisionados de los Ayuntamientos de esta provincia al no devolver á las Cajas de Reclutas, antes de 1.º de Noviembre, los pases de Caja que no recibieron los reclutas y que se entregan á dichos Comisionados por las referidas Cajas en 1.º de Agosto, con lo que causan grandes perjuicios á los individuos de los mismos pueblos que tienen que cubrir después dichas hojas, sin que de ningún modo les libren de cubrirlas, entorpeciendo además la instrucción militar de los mismos y originando la formación en los cuerpos activos de un número de expedientes de faltas á la concentración que luego proporcionan gran trabajo á los mismos Ayuntamientos, que tienen que contestar y evacuar exhortos é interrogatorios referentes á los mismos; y con el fin de conseguir que se cumpla debidamente lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y se devuelvan á las Cajas de Recluta correspondientes los pases de aquellos mozos que no se hayan presentado personalmente á recogerlos, encarezco el mayor celo de los Alcaldes y Comisionados en el cumplimiento del referido artículo de la Ley y, especialmente, que sean devueltos todos los pases de aquellos individuos á quienes no se les haya entregado personalmente.

Oviedo 3 de Enero de 1907. El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.405.

Habiendo sufrido extravío la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 6 de Diciembre de 1899 á favor del mozo Casimiro Rodríguez González, alistado en el Ayuntamiento de Gijón con el núm. 205 de orden para el reemplazo de 1897, se hace público por medio de esta circular con el fin de que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en la citada

Alcaldía de Gijón; advirtiéndole que dicha certificación de libertad de quintas, caso de no ser entregada, queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo 3 de Enero de 1907. — El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.406

### EDICTO

Estudiando el proyecto de la sección de Cangas á Besullo, trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de la de Cangas de Tineo á Ouviaño á la de la Vega de Ribadeo á Ouviaño, y abierta información pública en el Ayuntamiento de Cangas de Tineo acerca de la conveniencia del trazado y clasificación de la carretera, terminará el día 15 del presente mes el plazo para la presentación de reclamaciones contra dichos extremos continuando expuestos en las oficinas de Obras públicas de la provincia los planos correspondientes á dicho trazo.

Oviedo 13 de Diciembre de 1906. — El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.403.

### Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 28 del corriente D. Emilio del Peso, vecino de esta capital, como apoderado de don Telesforo García Sampedro, la concesión minera de cobre llamada «La Recobrada» núm. 15.881, de 12 hectáreas, sita en término municipal de Quirós, y D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, la de hierro nombrada «Celestina» núm. 12.930, de doce hectáreas, sita en el concejo de Carreño, acreditando al mismo tiempo con los oportunos justificantes correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio hallarse al corriente en el pago de la contribución por cánón de superficie, el señor Gobernador, en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponer sean dadas de baja en la contribución por cánón superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 31 de Diciembre de 1906. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.377

### MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rafael de Elórtégui y Araras, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Enrique», sita en términos del lugar de Felgueras, parroquia de Felgueras, concejo de Lena. Lindante por todos vientos con terrenos del común y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S.O. de la iglesia del referido pueblo de Felgueras. De este punto al O. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca, de ésta al S. 700 metros colocándose la segunda, de ésta al E. 300 metros y se fijará la tercera, de ésta al N. 700 metros y se colocará la cuarta, y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.746 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Diciembre de 1906. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.365

Que D. José María Lizundia y Arana, vecino de Sopuerta, en Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Milagros primera», sita en el paraje

llamado Trasperana, parroquia de Soto, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N.O. de la casa de ganado de Antonio Suárez, sita en dicho paraje. Desde este punto se medirán en dirección N.O. 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al S.O. se medirán 1.800 metros para la primera estaca, de ésta al N.O. se medirán 200 metros para la segunda, de ésta al N.E. se medirán 2.000 metros para la tercera, de ésta al S.E. se medirán 200 metros para la cuarta, y de ésta al S.O. se medirán 200 metros hasta la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.748 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Diciembre de 1906. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.365

### Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela particular de niñas establecida en Oviedo, bajo la dirección de D.ª Magdalena Mori Méndez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.



## 1.º—Instancia.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y de Bellas Artes.—Madrid.

Magdalena Mori Méndez, provista de cédula personal número 1.263, expedida en Oviedo, á V. E. expone con todo respeto:

Que cumpliendo lo que establece el párrafo 2.º de la Real orden de 13 de Agosto, (*Gaceta* del 15) solicita de V. E. autorización para seguir teniendo abierta la Escuela particular en Oviedo, que tiene todos los requisitos, que justificará con los documentos necesarios en el Instituto y Universidad de Oviedo.

Es gracia que la remitente espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Oviedo 27 de Septiembre de 1906.—Magdalena Mori Méndez.

Subsecretaría.—Sección 5.ª—Autorizado provisionalmente el funcionamiento de este Colegio.—Pase al Director del Instituto de Oviedo para que reclame del interesado los documentos exigidos en el Real decreto de 1.º de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, informen el Delegado de Medicina y el Inspector de 1.ª enseñanza, ordene la inserción de la solicitud y de los documentos á que se refiere el art. 6.º en el BOLETIN OFICIAL y eleve el expediente á esta Superioridad para la resolución que proceda.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 2.º—Certificación de nacimiento.

El infrascrito, Cura Ecónomo de San Julián de los Prados, de Oviedo.

Certifico: Que en un libro de «Bautizados», que principió el año 1859 y terminó el 1872, en el folio 137, contiene una cláusula, que á la letra dice:

«Barrio.—María Magdalena, hija de Manuel Mori; 53.—En la Iglesia parroquial de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo, á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, yo D. Juan Alvarez Machón, Cura propio de ella, bauticé solemnemente una niña, nacida á las doce y media de dicho día, hija legítima y de legítimo matrimonio de Manuel Mori y de Manuela Méndez, naturales y vecinos de ésta; llamose María Magdalena; fueron padrinos Paciente Méndez, primo carnal, á quien advertí parentesco y obligaciones, y Estefanía Bilbao, de Somosierra, provincia de Madrid, que no contrajo; abuelos paternos Andrés Mori y Vicenta Valle; maternos José Méndez y Vicenta Cabal, de lo que certifico y firmo.—Juan Alvarez Machón.—Hay una rúbrica.—Es copia exacta del original á que me remito y por verdad expido la que sello y firmo en San Julián de los Prados, de Oviedo, á ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Saturnino Lasúrtegui Alvarez.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Julián de los Prados, Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 3.º—Certificación de buena conducta.

Don Enrique Gusano Lopez, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo; certifico: Que doña Magdalena Mori Méndez, vecina de

esta ciudad y con domicilio en la calle de San José, viene observando buena conducta. Para que conste, á instancia de la interesada, expido la presente en Oviedo á 10 de Noviembre de 1906.—Enrique Gusano.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 4.º—Cuadro de enseñanzas.

Lunes y viernes.—Mañana: Revista, Oración, Lectura de manuscrito por Paluzie, Escritura, Aritmética, por Manuel Muñiz García, y Oración.—Tarde: Revista, Oración, Labores, Escritura, Doctrina Cristiana, por el P. Astete, Historia Sagrada, por S. Calleja, y Oración.

Miércoles y sábados.—Mañana: Revista, Oración, Lectura de Fábulas de Samaniego, Escritura, Gramática, por la Real Academia, y Oración.—Tarde: Revista, Oración, Labores, Escritura, Historia de España, por S. Calleja, y Oración.

Martes y jueves.—Mañana: Revista, Oración, Lectura de La Perla del Hogar, por S. Calleja, Escritura, Geografía, por S. Calleja, y Oración.—Tarde: Revista, Oración, Labores, Escritura, Geometría y Reglas de Urbanidad, por S. Calleja y Oración.

Oviedo 14 de Noviembre de 1906.—Magdalena Mori Méndez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 22 de Noviembre de 1906.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 3.859

## Agencia ejecutiva de Infiesto

## Edicto para la subasta de fincas

Don Valeriano González Recaudador ejecutivo de Contribuciones de Infiesto, interino

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo, se ha dictado la siguiente

## Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dieciocho de Enero próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación, y que se establecen las

siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor: D. Ramón Fernández Valdés, vecino de Valles, San Román; un Cierro de Amporios, en Valles, de un cuarto día de bueyes. Saliente más de José Fernández, y demás vientos caminos; tasado en veinte pesetas.

Un Castañedo de Estronsejo, en dichos términos, de un día de bueyes; Saliente herederos de D. Ignacio Rodríguez, Mediodía camino, Poniente y Norte herederos de Celestino Huerta; tasado en cincuenta pesetas.

Otra en Tebrandi, términos de la parroquia de Villamayor, de diez áreas setenta centiáreas; Norte Ramón Fernández y caminos, y Oeste José Fernández; tasada en cincuenta y dos pesetas.

Otra en Llarañes, en la misma parroquia, de nueve áreas ochenta centiáreas; Sur cabaña de Benigno Fernández y demás vientos, comunes; tasada en ciento cinco pesetas.

Mitad de la Majada y Cuestas de Color y la Pipa, en términos de Sebares; de quinientas diez hectáreas; Norte prados de Color, S. Riega de la Pinga, E. Collado de Fonfría, y O. Valle y Peña de los Fuegos; tasada en tres mil seiscientos noventa pesetas.

Mitad de la Majada de los Carriles, en la parroquia de Sebares; de treinta hectáreas; Norte robleado de los Carriles, S. Valle de Angosto, O. río de Color, y E. cuetos y huertos de Oncedo; tasada en dos mil cien pesetas.

Total, seis mil diecisiete pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pndiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Infiesto á 24 de Diciembre de 1906. El Recaudador Agente ejecutivo, Valeriano González.

R. al núm. 4.366

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Pravia

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo ejercicio de 1907, queda de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual pueden los inscriptos en él producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pravia, Diciembre 29 de 1906.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 4.388.

## Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Noviembre último.

## Sesión del día 9

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasa al Sr. Maestro de obras municipales una instancia de D. José Alvarez Closse, solicitando adquirir á perpetuidad en el Cementerio de esta villa un acotamiento de medida corriente, para que le señale el sitio que le ha de corresponder en dicho Cementerio.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Francisco Braña González, solicitando en renta un trozo de terreno pegante al lavadero de la villa

Se acordó aprobar una moción y solicitar de la Hacienda la nulidad de la venta del monte de Polio y S. Justo en el cordal de Urbiés, solicitar del Ministerio la excepción de la misma y que se declare dicho monte de aprovechamiento comunal para los vecinos, con las condiciones que se otorgan por la Superioridad y autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento haga cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir lo acordado.

En virtud de un oficio del Sr. Ingeniero de montes, se acordó utilizar el disfrute de los aprovechamientos de los montes exceptuados por causa de utilidad general incluidos en el Catálogo y que se haga el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 del importe de su tasación.

Quedó sobre la mesa para su estudio un oficio del Sr. Alcalde de Aller solicitando una subvención para construir un puente desde Ujo á la Peñona, en este concejo.

Se acordó satisfacer 150 pesetas anuales por el alquiler de la casa habitación del Maestro de la escuela de niños de Urbiés.

Se acordó conceder á D. Arturo Buylla una subvención anual de 50 pesetas para continuar publicando la Revista popular de Higiene.

Se acordó proceder á la construcción de las aceras que circundan la plaza cubierta, considerando dicha obra como ampliación á las de la citada plaza.

Fué aprobado un informe de la comisión de Instrucción pública respecto á la inutilidad de los locales de escuelas de niños de Villarejo y de niñas de Santullano, y adquirir una de las casas de la propiedad de D. José Sela, autorizando á dicha Comisión para que se entienda con el propietario respecto á la renta que se le ha de satisfacer y ver las reparaciones que es necesario llevar á efecto en la misma.

Se acordó aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de la carretera municipal de Sueres á Seana con



un ramal á la Estación del Norte y dar por recibidas definitivamente dichas obras.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Antonio García, vecino del Arzolaz, solicitando permiso para construir un taller para la confección y reparación de carros.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Octubre último.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 31 de Octubre último.

Fué aprobado un oficio de la Comisión de Hacienda proponiendo que se tenga en cuenta, al formar el presupuesto para el próximo año, una instancia de D. Salvador Vazquez y otros vecinos, solicitando se utilicen los trabajos ejecutados para la formación de la nueva estadística territorial.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Noviembre.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 23

Lei la el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Volentin Rodriguez solicitando elevar á más altura el segundo piso y buardilla de una casa de su propiedad sita en el barrio de Requejo.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios establecidos en el macelo público, y los arrastres de materiales procedentes de la limpieza de calles, para la adquisición de 300 toneladas de carbon para la casa de máquinas y suministro de medicamentos para los pobres de este concejo.

Se aprobó la cuenta presentada por el señor Administrador de consumos de los ingresos y gastos ocurridos durante el mes de Octubre último.

Se acordó apelar ante el Delegado de Hacienda de una resolución dictada por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, respecto al abono de lo pagado de más en el año de 1904 por la contribución de la Fábrica de luz eléctrica de este Ayuntamiento.

Quedó sobre la mesa para su estudio el informe emitido por el señor Ingeniero en la instancia de D. José Ortiz, respecto á la conservación de la carretera municipal de Figaredo á Turón.

Se acordó que la liquidación final de las obras ejecutadas para la construcción de la carretera municipal de Sueres á Seana, pase al contratista D. Francisco Alvarez para que le preste su conformidad, ó en otro caso, haga por escrito los reparos que juzgue convenientes.

Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, acordándose se exponga al público por el término de quince días.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Miercoles 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Aza.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

Sesión del día 19 de Diciembre

El Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de este día acordó, aprobar el extracto de los acuerdos que antecede y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia como se dispone en el art. 109 de la ley municipal vigente.—Visto Bueno.—El Alcalde, Aza.—P. A. del I. A.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 4.398

Alcaldía de Lena

Anuncio

Hallándose formado el padrón de cédulas personales para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, á fin de que durante él puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cosistoriales de Lena 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 4.389.

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Cédula

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en causa por lesiones ocasionadas con motivo de vuelco de un coche en el kilómetro 137 de la carretera de Ribadesella á Canero, ocurrido el trece de Noviembre último, se hace saber á los lesionados D. Emilio Suárez y su esposa, D. José Suárez ó Alvarez y la suya doña Sofia López, quienes desde Navia se dirigían al parecer á Madrid, y á D. Carlos Bongón que de Lueca iba á Gijón, y cuyos domicilios se ignoran, que dentro del término de diez días participen á este Juzgado su actual residencia á fin de acordar lo procedente, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pravia, Diciembre veinte de mil novecientos seis.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.402.

Juzgado de Pola de Lena.

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Florentino González García, hijo de Manuel y Emilia, de estatura regular, color moreno, sin barba, ojos pardos, lo mismo que el pelo y cejas, nariz y boca regulares, viste traje de tela azul, boina del mismo color, camisa percal, calza alpargatas unas veces y otras borceguís de piel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la

publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Lena á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Pormandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 4.396.

Juzgado de Cangas de Tineo.

D. Marcial Rodríguez Arango, Juez municipal de este término y en funciones del de Instrucción de este partido de Cangas de Tineo.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haberse ausentado de su domicilio el diecinueve de Noviembre último, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo de una burra de muy poca alzada, de dos años de edad, y pelo negro y algo entrecano, Juan Corral, conocido por Juan alias de las Onzas, pordiosero, de sesenta y ocho años de edad, natural y vecino de Vidal, de este término municipal, estatura regular y con alguna inutilidad en las piernas, ignorándose las demás circunstancias del mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo y mediante haber decretado por auto de esta fecha, la prisión provisional del mismo sujeto, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, así como también á la ocupación de la burra sustraída y que llevó consigo al ausentarse, poniendo ésta y aquél á disposición de este Juzgado si bien á Juan en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Cangas de Tineo á veintiseis de Diciembre de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 4.375.

Juzgado de Soto del Barco

Don Manuel García Suarez, Juez municipal suplente en funciones, por enfermedad del propietario, de Soto del Barco.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado escrito de demanda á juicio verbal civil por D. Segismundo Alvarez Lopez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Juan de la Arena, en este concejo,

contra D. Fernando Velasco y Alonso, vecino de Foncubierta, en este Municipio, por sí y como legítimo representante de sus hijos menores Manuel y José Velasco y García, habidos con su difunta esposa D.<sup>a</sup> Analeta García y García; á D. Benigno González, como marido de D.<sup>a</sup> Amalia García y García, labradores, mayores de edad y vecinos de La Florida, en este concejo, y á D. Juan y D.<sup>a</sup> Perfecta García y García, ausentes en ignorado paradero, como herederos de D. Juan García Robés, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo á la D.<sup>a</sup> Juana.

Y como están ausentes de ignorado paradero los D. Juan y D.<sup>a</sup> Perfecta, he acordado, por providencia de este día, citar á estos dos últimos á medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de veinte días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á contestar la aludida demanda, declarándoles en rebeldía caso de no presentarse ni alegar justa causa.

Y para que sirva de citación en forma de dichos demandados ausentes, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Soto del Barco á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Manuel García Suarez.—Por su mandado, el Secretario suplente, Luis G. Inclán.

R. al núm. 4.322

Juzgado de S. Martín del Rey Aurelio

D. Alvaro Iglesia Castaño, Abogado, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria instruido á instancia de don Constantino Alonso García, Ingeniero de minas y vecino de Santana, parroquia de San Andrés, en este concejo, para la inscripción á su nombre en el Registro de la propiedad de varias participaciones de minas y entre las que se hallan las que á continuación se expresan:

Otras veinticuatro participaciones ó porciones de las treinta y seis en que se halla á su vez dividida la mina llamada «San Miguel», también de carbón, sita en Rimoria, de este término: cabida toda ella de seis hectáreas; linda al Este con la mina «Montes claros», Norte, Sur y Oeste con la demasia de la mina «Terca»; vale esta participación quinientas pesetas y doce participaciones restantes ó porciones de dicha mina y de otra que también es objeto del expediente, llamada «Montes claros», pertenecen proindiviso á D. Ceferino Varela Fernández y á D. Zacarías Yenes y Ampudia.

De estas participaciones ha sido suspendida su inscripción por estarlo á favor de D. Carlos Thivolet y Raison, vecino que fué de Langreo y cuyo actual paradero se ignora y de otros dos, y en virtud de escrito presentado por el D. Constantino Alonso, por providencia de este día he acordado que por medio del presente edicto se cite, llame y emplaze al D. Carlos Thivolet ó á sus representantes legítimos y á cuantas personas se crean con dere-



cho á la propiedad de las participaciones de minas descritas y comparezcan en este Juzgado en el improrrogable término de veinte días después de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á oponerse á dicho expediente, pasado el expresado plazo sin que lo verifiquen se confirmará el auto de aprobación, mandándolo que se lleve á efecto lo acordado en cinco del corriente y que se inscriban en el Registro de la propiedad del partido dichas participaciones ó porciones de mina á nombre del D. Constantino Alonso y García.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.—Alvaro Iglesia Castaño.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 4.400.

D. Alvaro Iglesia Castaño, Abogado, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de D. Constantino Alonso García, Ingeniero de Minas y vecino de Santa Ana, en este término municipal, se sigue expediente de información posesoria para la inscripción á su nombre y al de D.ª Camila Hevia Vivansán, de Sama de Langreo, lo mismo que al de D. Sebastián Alonso Antuña, que lo es de La Felguera, también en Langreo, de varias participaciones de minas, en virtud de escrito de primero del corriente, y que comprende los particulares siguientes:

1.º Que desde la fecha, y por los conceptos que se expresarán, se halla en la quieta y pacífica posesión (Don Constantino Alonso) en concepto de dueño de lo siguiente:

Cinco participaciones y ochenta y tres céntimos de participación de las veinte porciones ó participaciones en que se hallan divididas cada una de las minas de carbón siguientes, sitas en este término:

Una llamada María, de ocho hectáreas de cabida; linda Norte y Oeste con la mina Madera y demasia de la Terca, Sur y Este con las minas Escondida, y vale dicha participación cien pesetas.

Otra llamada Escondida, de doce hectáreas de cabida; linda Norte con la Fortunosa, Sur con la demasia Terca, Este con la segunda Vanguardia y Oeste la misma Fortunosa y María; vale tal participación cien pesetas.

Tales participaciones le pertenecen por herencia de su padre D. Benigno, fallecido hace cinco años próximamente, sin que tenga título inscripto de su adquisición.

2.º D.ª Camila Hevia Vivansán, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, mayor de edad y vecina de Sama de Langreo, es á su vez poseedora en concepto de dueña de otras cinco participaciones en cada una de las minas descritas, por haberlas heredado de su marido D. Rafael Suárez García, fallecido hace dos años, sin que tampoco tenga título inscripto de su adquisición, verificándose la posesión quieta y pacíficamente; vale cada una de las cinco participaciones cien pesetas.

3.º D. Sebastián Alonso Antuña, casado, propietario, mayor de edad y vecino de La Felguera, en Langreo, viene poseyendo quieta y pacificamen-

mente, sin interrupción alguna y á nombre propio, otras cinco participaciones ó porciones en cada una de las veinte en que como dicho queda se hallan divididas las dos descritas fincas, cuyas participaciones las adquirió por compra á D. Ramón Pelayo Oria, hace más de quince años, careciendo de título justificativo de la adquisición; vale cien pesetas cada una de las cinco participaciones.

4.º Las cuatro participaciones y diecisiete centésimas de participación que faltan para completar el número de las veinte antes mencionado, pertenecen pro indiviso con todas las demás á D. Ceferino Varela Fernández, D. Jerónimo Fernández Alvarez, don Luis González de Lena y á los herederos de D. Ramón Iglesia, los cuales tienen inscrita tal participación.

De las descritas participaciones de minas, previa citación y audiencia del Fiscal municipal, se practicó la información testifical que se ofreció, habiéndose dictado auto en cinco del mes actual aprobándola con la calidad de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y mandando se inscribiese en el Registro de la propiedad de este partido, según se había interesado, cuya inscripción no pudo tener efecto por estarlo á favor de D. Ramón Pelayo y Oria, vecino de Gijón, é ignorándose su actual paradero, la propiedad de las quince ochenta y tres veinte avas partes de las minas María y Escondida, cuya posesión se acreditó.

En virtud de escrito presentado por el D. Constantino Alonso, he acordado por providencia de hoy que se cite, llame y emplace al D. Ramón Pelayo, ó á sus representantes legítimos, lo mismo que á cualquiera otra persona que se crea con derecho á las expresadas participaciones de minas, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el citado expediente de información posesoria á usar del derecho de que se crean asistidos acerca de las inscripciones solicitadas, y se les apercibe que, si no compareciesen á oponerse á la información practicada é inscripción que se pide, se dictará auto confirmando el de cinco del actual y se llevará á efecto la inscripción solicitada, parándoles á la vez el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Diciembre veintisiete de mil novecientos seis.—Alvaro Iglesia Castaño.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 4.401.

#### Juzgado de Llanera

D. Mariano Alvarez Rodriguez, Juez Municipal suplente en funciones del concejo de Llanera.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecución, á instancia de D. Manuel Vega Alvarez, vecino de San Cucufate, en este concejo, mayor de edad, labrador, contra D. Agustin Suarez Fernández, como Administrador de D. Francisco Martinez Solis, ambos de la misma vecindad, difuntos; en la actualidad contra doña Belarmina Martínez Igle-

sia, casada con D. José Fernández, también mayores de edad, labradores, domiciliados en el mencionado San Cucufate, en concepto de hija heredera del D. Francisco, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas de artículos de primera necesidad al fiado, según consta de juicio verbal civil cuya sentencia dictada en el caso ejecutoria, se les embargó para pago de tal suma y costas causadas y que se originen la finca siguiente:

Una casa de planta baja y piso principal, con su cuadra y pajar pegante á la misma, sita en el referido San Cucufate, ocupa una superficie de ciento diez metros cuadrados; linda por su frente antojana de la misma y carretera de Posada á Baseldi; derecha con la misma carretera y bienes de D. Vicente Rodriguez; izquierda y espalda las mismas antojanas.

Fué valuada como libre de carga en mil pesetas.

Por providencia de este día, y á instancia del actor, dispuse sacar á pública subasta dicho edificio, anunciando aquélla por el término de veinte días señalando para la celebración de tal acto el quince de Enero del año entrante de mil novecientos siete, hora de las catorce.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor.

Los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Posada de Llanera, Diciembre catorce de mil novecientos seis.—Mariano Alvarez.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

R. al núm. 4.399.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### MIRANDA

En poder de José Fernández Gomez, vecino de Agüerina, se halla depositada una potra de tres años próximamente, desherrada, alzada seis cuartas y media, color castaño, de crin y cola largas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en este periódico oficial, sin que nadie la reclame será vendida en pública subasta

Belmonte 28 de Diciembre de 1906.—Emilio Alonso.

2

##### ALLER.

D. Luis Diaz y Rodriguez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en poder del Alcalde de barrio de Felúgano se halla depositada una yegua de dueño desconocido y cuyas señas son las siguientes: color castaño, edad de 6 á 7 años, alzada cinco cuartas y media, calzada de dos patas, y con una sobremano en el brazo izquierdo.

Asímismo hago saber que en poder del vecino de Santibañez de la Fuente,

D. Manuel Vázquez Rodríguez, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, de las siguientes señas: color rojo claro, edad de uno á dos años, ojerás blancas.

Iguamente hago saber que en poder del Alcalde de barrio de Casomera se hallan depositados una yegua y un potro de las siguientes señas: alzada 7 cuartas, color castaño, edad de doce á trece años, calzada del pié izquierdo y con una mancha negra en el casco del mismo pié, con unas rayas blancas en el casco del pié derecho, tiene una pequeña estrella en la frente, y la crin y cola largas.

Señas del potro: edad de siete á ocho meses, color negro, calzado del pié derecho.

Lo que se hace público para que los que se consideren sus dueños se presenten á recogerlos dentro del plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz.

2

#### QUIROS

Según oficio del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, en poder de Antonio Menéndez, vecino de dicho pueblo, se halla depositada para su custodia y manutención desde hace algunos días una burra de dueño desconocido, que se encontró pastando en las propiedades del referido vecindario, viniendo pastando ya desde Mayo último en el puerto de Andregas, teniendo una cría nacida en Julio. Las señas de la burra son las siguientes: edad como de cinco años, color castaño oscuro y casi blanco por debajo del vientre, alzada 5 cuartas poco más ó menos.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pueda recogerla, previo abono de los gastos causados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Falcón.

3

#### ANUNCIOS

##### Administración local

##### Secretarios de Ayuntamientos

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario.

Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.